



NOTA: Este texto constituye la traducción al castellano del acuerdo adoptado en sesión ordinaria del Consejo Ejecutivo de 25 de mayo de 2026, originalmente redactado en catalán.

4.4. Revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, sobre la ayuda concedida en el marco del convenio de colaboración entre el Consejo Insular de Menorca y la Asociación de Productores de Agricultura Ecológica de Menorca para el año 2025 (exp. 03131-2025-000086)

En fecha 27 de octubre de 2025, en sesión de carácter ordinario, el Consejo Ejecutivo del Consejo Insular de Menorca (CIM) aprobó el convenio de colaboración entre el CIM y la Asociación de Productores de Agricultura Ecológica de Menorca (APAEM), con CIF G57207458, para el año 2025. Este convenio lo firmaron ambas partes el día 10 de noviembre de 2025.

El objeto del convenio favorecer la realización de acciones de apoyo y promoción de la agricultura ecológica de Menorca que llevara a cabo la asociación entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

La aportación total máxima del CIM fue de 32.000 € distribuidos de la manera siguiente:

- 28.000 € de la partida 2.41900.4890005 del presupuesto del CIM del ejercicio de 2025.
- 2.000 € de la partida 2.41900.7890000 del presupuesto del CIM del ejercicio de 2025.
- 2.000 € de la partida de gasto corriente que se determine en el presupuesto del Consejo Insular de Menorca para el año 2026.

De acuerdo con el punto 8 del apartado cuarto del convenio, en el momento de la firma se tramitó un pago anticipado de 3.000 €.

El 2 de diciembre de 2025 fue el último día para presentar la justificación inicial de las actuaciones referidas a los 28.000 de gastos corrientes y a los 2.000 € de la partida de inversiones. Y el 16 de febrero de 2026, la justificación final referida a los 2.000 € de gasto corriente del presupuesto del CIM para el ejercicio de 2026.

Mediante la Resolución número 2026/ESG/0000363, de 15 de marzo de 2026, se inició el procedimiento de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro parcial de la ayuda concedida a la APAEM.

En fecha 11 de mayo de 2026, la instructora del expediente de revocación parcial de la ayuda emitió un informe relativo al trámite de audiencia otorgado al beneficiario, en el cual informa que no ha habido alegaciones.

Según el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se decae en su derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la ley mencionada. En este caso, es objeto de reintegro el exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Si bien las bases de ejecución del presupuesto general del CIME en vigor prevén que el inicio de los expedientes de revocación de las subvenciones y de reintegro que se tengan que tramitar correspondería a la consejera ejecutiva competente en la materia, la ayuda en cuestión es de carácter nominativo y, por lo tanto, sin convocatoria previa. En este caso, pues, conviene atender el apartado g del artículo 28 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, por el cual el Consejo Ejecutivo tiene atribuida la competencia sobre los convenios de colaboración.



Dada la propuesta de la consejera ejecutiva del Departamento de Economía y Servicios Generales, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 33 de la Ley 4/2022, de 28 de junio, de consejos insulares, en relación con el Decreto de presidencia número 91/2023, de 10 de julio, de creación de los departamentos (BOIB número 95 de 11 de julio de 2023);

El Consejo Ejecutivo, por unanimidad y en votación ordinaria, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. Resolver el expediente de revocación parcial y consiguiente pérdida del derecho de cobro, sin necesidad de reintegro, por un importe de 1.212,29 € sobre la ayuda de 32.000 € concedida a APAEM mediante el convenio de colaboración para el año 2025, dado que el importe concedido excede del definitivamente pagado, según las cifras siguientes:

Importe concedido	Importe total debidamente justificado y pago tramitado	Importe a revocar
32.000,00 €	30.787,71 €	1.212,29 €

Segundo. Notificar esta resolución al interesado de acuerdo con lo que dispone el artículo 94 del Reglamento de la Ley general de subvenciones (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio).